

Montevideo, 13 de Junio de 2023

Ref. N° 12/001/3/3552/2023.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“A quien corresponda, bajo el amparo de la ley N°18.381 solicito pedido de acceso a la información sobre:

1 Los señores/as , especificar su actual relación contractual con el ministerio, así como también el cargo o función que desempeñan (especificar tarea, unidad ejecutora para la que prestan servicio y el lugar físico donde cumplen la tarea ejm: oficina, deposito, secretaria, vehículo en caso de chofer,etc), la carga horaria y la remuneración por los mismos, en caso de tener compensaciones salariales especificar los montos y el concepto de la compensación.

2 Cuál es el justificativo para luego de concluida la pandemia, mantener los contratos Renadro?”.

Consultado al respecto, se informa que:

“1 El cargo, lugar físico, tarea y remuneración es la misma que en la anterior solicitud de información presentada por el Sr. Adrián Puppo. Salvo el caso del Chofer , quien pasó a trabajar en la Dirección General de Fiscalización.

2 Las tareas desarrolladas por las personas consultadas siguen siendo necesarias culminada la pandemia”

En virtud de lo expuesto, y no obstante lo manifestado, se sugiere hacer lugar en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante consulta sobre: i) relación contractual con el Ministerio de Salud Pública de los señores/as especificando cargo o función que desempeñan (con detalle de tarea, unidad ejecutora para la que prestan servicio y el lugar físico donde cumplen la función), carga horaria y remuneración; en caso de tener compensaciones salariales especificar los montos y el concepto de la compensación; y ii) cuál es el justificativo para, luego de concluida la pandemia, mantener los contratos Renadro;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3552-2023
VC